

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 02 JUL 2018

VISTO: la Reunión de Coordinadores Nacionales de la UNASUR, que tendrá lugar en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, el día 26 de junio de 2018;-----

CONSIDERANDO: I) que siendo el Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Raúl Pollak, el Coordinador Nacional de la República ante la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), resulta necesaria la participación del mencionado funcionario en dicha reunión;-----

II) que por razones de itinerario de vuelos el señor Embajador Raúl Pollak deberá partir hacia la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, el día 25 de junio de 2018, a la que arribará el mismo día y de la que emprenderá su retorno a la República el día 27 de junio de 2018, llegando a Montevideo en el correr de la misma fecha;-----

III) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas para la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, es de U\$S 171,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y uno);-----

IV) que el señor Embajador Raúl Pollak deberá pernoctar en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 25 y 26 de junio de 2018;-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Raúl Pollak en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, el día 27 de junio de 2018, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 68,00 (dólares estadounidenses sesenta y ocho);-----

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto Nro. 178/016 de 13 de junio de 2016; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Raúl Pollak, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, entre los días 25 y 27 de junio de 2018, a los efectos de asistir la Reunión de Coordinadores Nacionales de UNASUR, a llevarse a cabo en la mencionada locación.-----

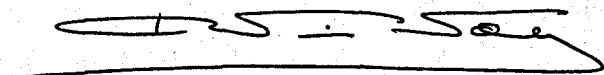
2º- El viático diario correspondiente al señor Embajador Raúl Pollak en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia por 2 (dos) días (25 y 26 de junio de 2018) por un importe de U\$S 171,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y uno); y por 1 (un) día (27 de junio de 2018) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 68,00 (dólares estadounidenses sesenta y ocho), se abonarán de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

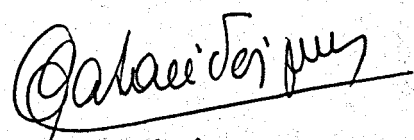
3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Raúl Pollak por el trayecto Montevideo – Santa Cruz de la Sierra - Montevideo, no podrá superar el importe de U\$S 1.093,00 (dólares estadounidenses un mil noventa y tres) y se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020